



JUNTA ELECTORAL GENERAL

En el despacho de la Vicepresidenta Prof. Ana Barletta, se constituye la Junta Electoral General a los 30 días del mes de octubre de 2017, se encuentran Presentes: la Dra. Maria Mercedes MEDINA, por el Claustro Docente el Dr. Carlos LEAVI GARDONI, por el Claustro de Graduados Abog. Matías BALSAMELLO, y por el Claustro Estudiantil Sr. Juan Pablo BARCO, y su Secretario Abog. Constantino Iván CATALANO, con el fin de tratar:

- Expte. 100-17348/17.

Por el que tramita recurso del apoderado de la agrupación Franja Morada contra lo resuelto por la Junta Electoral de la Facultad de Ingeniería en el marco de las elecciones del claustro estudiantil mediante el acta nro. 4 del día 24 de octubre de 2017 (ver fs. 2).

La Junta Electoral de la Facultad trata el recurso mediante el acta nro. 7, del 30 de octubre (fs. 5/6).

En dicha oportunidad se destaca que los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del acta nro. 4 se encuentran regulados en forma similar en el artículo 71 del Código Electoral Nacional, de aplicación supletoria conforme lo establece la ordenanza 278.

Por su parte, en cuanto al punto 7, destaca que se encuentra regulado por los artículos 58 y 59 del Código Electoral.

Y los puntos 8 y 9 del acta estarían contemplados en los artículos 97 y 98 del referido Código.

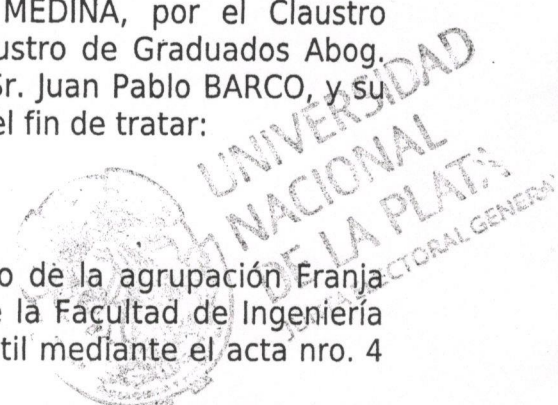
Al respecto, esta Junta Electoral General considera que las cuestiones reguladas en los puntos 2 a 6, vinculadas a cuestiones de "veda electoral" son propias de la regulación del desarrollo del comicio que corresponden a la Facultad.

En cuanto al punto 1, cabe destacar que la limitación al ingreso al Edificio Central de la Facultad al fiscal general y a un fiscal por mesa resulta a criterio de esta JEG excesivo.

Ello considerando que el Código Electoral Nacional no establece límite al respecto, pues solo establece un límite de un fiscal por mesa, pero no sobre el ámbito en que se desarrolla la elección.

Más aún cuando la Junta local estaría impidiendo el ingreso incluso a los candidatos de la lista y a su apoderado.

En cuanto al punto 8, cabe destacar que en ningún artículo del Código Electoral Nacional hay disposiciones de las que se pueda inferir que



las boletas deben estar "perfectamente planchadas, sin arrugas", por lo que se estima que la Junta local se ha excedido en dicha reglamentación.

En tales condiciones, esta Junta Electoral General considera que corresponde anular los puntos 1 y 8 última parte (referida a las condiciones que deben reunir las boletas) del acta nro. 4 del 24 de octubre y lo resuelto en igual sentido en el acta nro. 7.

Ello sin perjuicio de las atribuciones ordenatorias que se puedan ejercer durante el escrutinio, las que podrán disponerse con el sentido indicado precedentemente, evitando restricciones excesivas a la participación en el mismo.

En cuanto al pedido de designación de veedores, y considerando que ello es competencia exclusiva de esta JEG, se estima pertinente acceder a la petición, para lo cual se decide solicitar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales la designación de veedores que participen en el comicio en representación de esta Junta, requiriendo la elevación de un informe sobre el desarrollo del mismo si lo estima pertinente.

SECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICO-LEGALES



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Electoral General de la Universidad, en el último párrafo de las consideraciones referidas al expediente 100-17348/17, de su acta N° 9/17 de fecha 30 de octubre de 2017, esta Prosecretaría procede a la designación de los veedores que actuarán en los comicios para el claustro estudiantil de la Facultad de Ingeniería. Los mismos serán, indistintamente, los Dres. Mazzotta, Julio César (DNI: 11.895.662); Corvetto, María de las Mercedes (DNI: 21.514.865) y Juanes, Juan Martín (DNI: 25.690.433).

Comuníquese a los designados, a la Junta Electoral General y a la Facultad de Ingeniería.

Abog. Constantino Iván CATALANO
Prosecretario de Asuntos Jurídicos - Legales
Universidad Nacional de La Plata